



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CENTROLAB S.A.S.
RADICADO	050013103009-2024-00085-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, artículos 385 y 384 numeral 1º del régimen adjetivo en mención, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **CENTROLAB S.A.S.**, por mora de la prestación acordada en el contrato de leasing N° 001-03-0001017962, cuyo bien dado en arrendamiento financiero corresponde a:

- Un(A) equipo médico: marca Venus Legacy, modelo Fv 01 011988, tipo procesador, velocidad Na, capac. Memoria Na, serie 110v.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de este proveído, en la forma prevista en el último inciso artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, **al envío del presente auto al demandado a través del correo electrónico informado con el escrito de la demanda**¹, entendiéndose realizado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, contados a partir **del momento en que el iniciador recepcione acuse de recibo** de la copia de este auto y anexos de la demanda, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, y concediéndole al demandado el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZÁBAL con T.P. 138.607 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Correo electrónico: gerencia@centrolab.com.co

² Ver folios 4, 5 y 29 archivo 003.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f743039f283c845907938a4b756814e677f5f635777afe33ebce2a235c1e21**

Documento generado en 24/04/2024 04:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>